

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. LORENIA MEZQUITA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "D' COLORES PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGÜE S.C. (BRIGHTON BILINGUAL SCHOOL)", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE", Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", MISMO CONVENIO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE", por conducto de su Representante legal la C. LORENIA MEZQUITA PADILLA, que es una Institución Educativa Privada que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes expedidos por las Autoridades Competentes, y además, que quien comparece en su nombre y representación tiene a la fecha de suscripción del presente, vigente su nombramiento correspondiente expedido a su favor y que lo acredita como Directora del Plantel de referencia y que por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Declara la Representante Legal que la Institución mencionada, es una empresa privada, con Registro Federal de Causantes DPB-900126-796, cuyo objetivo es "Colaborar con los padres de familia en la formación del carácter de sus hijos, a través de una educación integral, que los capacite como futuros ciudadanos, agentes efectivos de cambio en nuestra sociedad" en las modalidades de niños desde los dos años como edad mínima hasta los 5 años en el preescolar y desde los 6 años cumplidos al 1º. de septiembre , hasta los 12 años, en la primaria, siempre y cuando vengan de escuela bilingüe, que lo presenta como un atractivo para las familias que forman parte del Instituto de referencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Declara "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE" que es su facultad y voluntad suscribir el presente convenio, a fin de coadyuvar en la situación económica de los agremiados a "EL ISSSTESON" con el propósito de proporcionar una mejoría en los niveles de vida de los trabajadores y principalmente en los hijos de estos.

CUARTA.- "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE" manifiesta que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio donde prestara sus servicios el ubicado en la calle Manuel Z. Cubillas # 78 en la Colonia Centenario con número de teléfono 2 17-22-20, ubicada en, Hermosillo, Sonora únicamente.



QUINTA.- "EL ISSSTESON" declara por conducto del Lic. Raúl Enrique Romero Denogean, que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el otorgamiento de las prestaciones y servicios de seguridad social, mayormente pensiones y servicios de salud, a favor de los Servidores Públicos del Estado de Sonora, Ayuntamientos y Organismos afiliados; con Registro Federal de Contribuyentes: ISS630101488; en su carácter de Representante Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, según copia certificada de Escritura Pública No. 2355, volumen 20, de fecha 26 de Abril del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 66, Lic. María Inés Aragón Salcido.

SEXTA.- Continúa declarando el Lic. Raúl Enrique Romero Denogean, que tomando en cuenta su cargo actual dentro "**EL ISSSTESON**", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y para los fines legales del mismo señala como su domicilio el ubicado en el Blvd. Hidalgo, No. 15, Edificio ISSSTESON, C.P. 83000, Colonia Centro de Hermosillo Sonora

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE" se compromete a realizar un descuento del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de la inscripción y el 15% (QUINCE POR CIENTO) en el pago mensual por los diez meses que comprende el ciclo escolar, y los ciclos siguientes mientras perdure el convenio, a los afiliados a "**EL ISSSTESON**", que acrediten esa situación por medio de la carta de trabajo expedida a su favor por "**EL ISSSTESON**".

SEGUNDA.- "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE" manifiesta, que los precios que estarán vigentes durante los diez meses que durara el presente ciclo escolar 2013-2014, son los siguientes: \$2800.00. DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de inscripción (\$1,400.00 SON MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. para los afiliados), \$ 2750.00.00 SON: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. (\$2,338.00 SON DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., para los afiliados) la mensualidad de las siguientes categorías: maternal (2 años), primer nivel (3 años), y segundo nivel (4 años), \$ 3050.00 TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. (\$2593.00 SON DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para los afiliados) en pre-primaria (5 años), \$3,350.00 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. (\$2,848.00 SON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. para los afiliados, en primaria SIEMPRE Y CUANDO VENGAN DE ESCUELA BILINGÜE).

TERCERA.-"EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE" ofrece a los agremiados que se interesen en hacer uso de sus instalaciones, los cuidados de: maternal (2 años., En preescolar ofrece los grados de primer nivel (3 años), segundo nivel (4 años) y preprimaria (5 años), edades cumplidas al 1ro.de septiembre y en primaria ofrece los grados de primero a sexto iniciando en primer año con 6 años cumplidos al 1º. de Septiembre. Los grados de maternal a 2do nivel tienen un horario de 8:30 a 13:00 horas, (una de la tarde). Preprimaria tiene un horario de 8:00 a 13:00 hrs. (una de la tarde) y el

Manuel y de los

horario de primaria es de 7:30 a 14:30 (dos y media de la tarde) de lunes a viernes, no incluyendo en el costo el horario extendido, por lo tanto este tendrá un cargo extra el cual se desglosa de la siguiente manera con un plan mensual: media hora diaria \$ 140.00.00 (SON: CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), 1 hora diaria \$ 220.00.00 (SON: DOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), 2 horas diarias \$ 385.00.00 (SON TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y 3 horas diarias \$ 470.00.00 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los alumnos de maternal y preescolar que tengan hermanitos en la primaria no pagan horario extendido la primera hora de la mañana. También se deberá cubrir la cuota anual de \$2150.00.00 (SON: DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de material, al igual que se cobrara otra cuota por concepto de libros, la cual será: \$ 850.00.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100.M.N.) En el grado de primer nivel y \$ 985.00.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100.M.N.) en el grado de segundo nivel, y en preprimaria la cantidad será de \$1900.00.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$ 60 U.S. DIIS. (SESENTA DOLARES). El costo de material en primaria es de \$1,650.00 y el de libros varía de acuerdo al grado en que se inscriba el alumno. NOTA: Una vez inscrito el alumno las cuotas por material y libros deberán quedar cubiertas con antelación a la fecha en que inicie el ciclo escolar, de lo contrario se cobrara un 10% por pago tardío. Esto también aplica en el pago de colegiaturas. Adeudos pendientes por más de noventa días se consideran cuentas morosas, por lo tanto se darán de baja a los alumnos. Los menores hijos de los agremiados, que ingresen a la institución, contarán con los beneficios que se otorgan a todos los alumnos que son: cuidado personalizado, enseñanza de valores, programa Bilingüe, estimulación temprana, psicomotricidad, manejo del lenguaje (en los grados de maternal y primer nivel) ambientes confortables, instalaciones seguras, refrigerio incluido a media mañana de lunes a jueves y seguro de accidentes.

CUARTA.- Ambas partes se coordinaran para difundir la información sobre los beneficios ofertados en el presente convenio en las diversas formas existentes.

QUINTA.- Ambas partes se encuentran completamente de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá en forma conjunta lo que consideren procedente, buscando siempre la armonía en la busca de soluciones.

SEXTA.- "EL ISSSTESON", se compromete a promocionar el presente convenio entre los trabajadores adheridos interesados en llevar a sus hijos a maternal, preescolar y primaria (primaria: siempre y cuando vengan de escuela bilingüe), por medio de su Departamento de comunicación Social.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo determinado de un ciclo escolar, contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse de manera automática cada ciclo escolar, siempre y cuando **"EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE"** envíe con anticipación el plan de becas de cada nuevo ciclo, como adendum al presente convenio,

Guillermo J. de la Cruz

así mismo podrá modificarse o bien, darse por terminado con anticipación cuando se considere necesario previo aviso de las partes con treinta días de anticipación, existiendo la obligación para "EL PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE", de cumplir con los compromisos individuales que llegaren a existir a esa fecha hasta su total terminación.

OCTAVA.- Las partes, podrán en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio, por causa justificada no por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, este instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que para lo relativo a la interpretación del presente convenio, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- Convienen las partes y se obligan mediante este instrumento jurídico, a respetar y cumplir cada una de las cláusulas que en este documento se enumeran.

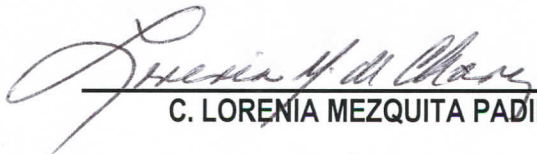
ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. POR D' COLORES PREESCOLAR Y PRIMARIA BILINGUE.S.C. (BRIGTON BILINGUAL SCHOOL) Y POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

**"D' COLORES PREESCOLAR Y PRIMARIA
BILINGUE.S.C"**

"EL ISSSTESON"

**Directora y Representante
Legal**

Representante Legal



C. LORENIA MEZQUITA PADILLA



LIC. RAÚL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN

Convenio de Prestación de Servicios entre D' Colores Preescolar y Primaria Bilingüe .S.C. e
ISSSTESON, a la fecha de 06 de Enero de 2014.